



## Resolución Directoral

Miraflores, 20 de Julio de 2021.

### VISTO:

El Expediente N° 21-007590-001, que contiene el Memorando N° 175-2021-DG-HEJCU y el Informe N° 0269-DF-HEJCU-2021 emitido por el Departamento de Farmacia del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa; y,

### CONSIDERANDO:

Que, la Ley General de Salud N° 26842, establece que la salud es una condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo, por lo que la protección de la salud es de interés público y por lo tanto responsabilidad del Estado regularla y promoverla, siendo de interés público la provisión de servicios de salud cualquier sea la persona o institución que los provea y responsabilidad del Estado promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad.

Que, la Ley N° 31113, Ley que regula, autoriza, asegura y garantiza el uso de oxígeno medicinal en los establecimientos de salud públicos y privados a nivel nacional, tiene por objeto establecer medidas a fin de reforzar y garantizar la respuesta sanitaria efectiva y oportuna para la atención de los pacientes en el sector salud, priorizándose en todos los niveles de atención, con énfasis en los establecimientos de segundo y tercer nivel, respecto al uso de oxígeno medicinal.

Que, el literal g) del numeral 3.1) del artículo 3 de las definiciones operativas y acrónimos del Decreto Supremo N° 010-2021-SA del Reglamento de la Ley N° 31113, establece que el Equipo multidisciplinario conformado en la IPRESS para la gestión de oxígeno medicinal **estará conformado como mínimo por un representante, ingeniero biomédico o quien haga sus veces, del área de servicios generales, abastecimiento, área de calidad, áreas usuarias del oxígeno medicinal y la UPSS farmacia.**

Asimismo, el citado literal señala que en el caso de las IPRESS públicas, se conforma por acto resolutivo (...). Este equipo conduce la gestión del oxígeno medicinal, que incluye las acciones dirigidas a la generación y control de calidad del oxígeno medicinal y al abastecimiento, así como a la planificación y ejecución del plan de mantenimiento de los dispositivos médicos destinados a la generación del oxígeno medicinal y de reportar la información de stock, consumo, gastos de mantenimiento y abastecimiento.

Que, con base a lo señalado en los párrafos precedentes la Jefa del Departamento de Farmacia solicita mediante Informe N° 0269-2021-DF-HEJCU, de fecha 10 de junio de 2021, se realice la conformación de un Equipo Multidisciplinario para la Gestión de Oxígeno Líquido Medicinal en el Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa.



Que, mediante Memorando Circular N° 140-2021-DG-HEJCU, de fecha 11 de julio 2021, se solicitó a las oficinas y/o departamentos competentes la designación de un representante a fin de que integren el Equipo Multidisciplinario para la Gestión de Oxígeno Medicinal de este nosocomio, el cual fue atendido oportunamente.

Que, teniendo en cuenta la designación de los representantes por las oficinas y/o departamentos competentes y contando con la visación de la Jefa del Departamento de Farmacia y del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa.

De conformidad con lo dispuesto en el literal d) del artículo 11 del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa, aprobado por Resolución Ministerial N° 767-2006/MINSA, y de la Resolución Ministerial N° 1040-2019-MINSA y la Resolución Viceministerial N° 001-2020-SA-/DVMPAS.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1.- CONFORMAR** el Equipo Multidisciplinario para la Gestión de Oxígeno Medicinal del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa, el mismo que estará integrado por los siguientes profesionales:

Nº	Oficina o Departamento	Nombres y Apellidos	Cargo
1	Jefe de la Oficina de Servicios Generales y Mantenimiento	Ing. Rene Edmundo Gonzales Vásquez	Presidente
2	Representante del Departamento de Farmacia	Q.F. Daniel Vilcachagua Velásquez	Integrante
3	Representante de la Oficina de Logística	Sr. Juan Carlos Guerra Huamán	Integrante
4	Representante de la Oficina de Gestión de la Calidad	Dra. Mirella Karem Vásquez Carhuallanqui	Integrante
5	Supervisor (a) de guardia Departamento de Enfermería	Lic. Luisa Salguero Tataje Lic. Sonia Castañeda Vela Lic. Jhon Burckhardt Melo Lic. Gladys Caballero Caro Lic. Giovanna Rutte Guzman	Integrante (En su respectivo turno)
6	Representante del Departamento de Medicina	Dra. Laura Martínez Bernedo de Ortiz	Integrante
7	Jefe de la Oficina de Seguros	Dr. Anyilo Pino Cárdenas	Integrante

**ARTÍCULO 2.- DISPONER** que el citado comité cumpla las tareas encomendadas, sin perjuicio de las funciones administrativas y/o asistenciales que vienen desarrollando.

**ARTÍCULO 3.- ENCARGAR** a la responsable del Departamento de Farmacia el seguimiento de la presente resolución para los fines de su cabal cumplimiento.

**ARTÍCULO 4.- ENCARGAR** a los jefes(as) de las oficinas y departamentos señalados en el artículo 1 de la presente resolución la notificación del mismo al servidor(a) a su cargo.

**ARTÍCULO 5.- DISPONER** que la Oficina de Comunicaciones publique la presente resolución en el portal *web* institucional de la entidad ([www.hejcu.gob.pe](http://www.hejcu.gob.pe)).

**Regístrese, comuníquese y cúmplase.**

LJPE/CAR/LCD/ysm

**Distribución:**

- Dirección General.
- Dirección Médica
- Of. Ejec. De Administración
- Of. de Servicios Generales y Mantenimiento
- Dpto. Farmacia
- Of. de Logística
- Of. de Calidad
- Dpto. de Enfermería
- Dpto. de Medicina
- Of. de Seguros
- Of. de Asesoría Jurídica.
- Of. de Comunicaciones.
- Archivo.

MINISTERIO DE SALUD  
Hospital de Emergencias "José Casimiro Ulloa"  
Dr. LUIS JULIO PANCORVO ESCALA  
Director General  
CMP. 9633 RNE 2547